

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 88, SERIE 2013-2014**  
**APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2014**  
**P. DE R. NÚM. 89**  
**SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 11 de marzo de 2014

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A  
TRANSIGIR EL CASO WILMA I. CASTRO SERRANO V.  
MUNICIPIO DE SAN JUAN, ET ALS, CIVIL NÚM. KDP  
2012-1407, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Sra. Wilma I. Castro Serrano presentó demanda sobre daños y perjuicios contra el Municipio de San Juan y otros. De acuerdo a sus alegaciones, allá para el día 9 de septiembre de 2012, cerca de las 12:00 A.M., la demandante sufrió una caída al pisar una alcantarilla pluvial localizada en la calle Añasco 840 donde ubica Plaza Universitaria en Río Piedras. Alegadamente la referida alcantarilla cedió provocando que la demandante cayera en el hueco.

**POR CUANTO:** Según Certificación emitida por el Municipio de San Juan, la alcantarilla pluvial donde alegadamente ocurrió el accidente pertenece al Municipio. Descansando en este hecho, la demandante alegó que la causa del accidente fue la negligencia del Municipio al tener un sistema deficiente de mantenimiento, provocando el mal estado de la alcantarilla pluvial, así como a la poca iluminación que el Municipio mantiene en el área.

**POR CUANTO:** La demandante alegó los siguientes daños:

- 1) Visita a Sala de Emergencias del Hospital Auxilio Mutuo

*J*  
*ca.*  
*afes*

- 2) Herida en rodilla
- 3) Lesión a la epidermis por cortadura en el muslo derecho, que requirió 10 puntos de sutura y provocó daños estéticos en el área
- 4) Hematomas en rodilla y pierna derecha
- 5) 8 sesiones de terapias físicas
- 6) 4% de incapacidad determinada mediante evaluación por el Dr. Carlos Grovas
- 7) Angustias mentales

**POR CUANTO:** De acuerdo a los documentos revisados por la representación legal del Municipio, la demandante es una dama de 42 años de edad, que al momento del accidente no tenía incapacidad o condición médica seria alguna. Debido al accidente, se vio precisada a ausentarse de su oficio habitual como Oficial Administrativo de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio de San Juan, además de los daños antes descritos.

**POR CUANTO:** Las sesiones de terapia física fueron ordenadas luego de la evaluación realizada en "Healing Medical Physical Therapy", en donde le diagnosticaron *Síndrome Patelofemoral* en la rodilla derecha.

**POR CUANTO:** De acuerdo a la representación legal del Municipio, nos encontramos ante un caso en el que la exposición del Municipio puede alcanzar o superar los \$80,000.00. La parte demandante cursó una oferta de transacción por la cantidad de \$50,800.00. Dicha oferta fue rechazada por el Municipio.

**POR CUANTO:** Luego de varios trámites procesales, las partes han expresado estar dispuestas a transigir la controversia por la suma de \$36,000.00. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

1) Visita a Sala de Emergencias	\$1,500.00
2) Trauma en rodilla derecha y herida en muslo derecho	\$2,000.00
3) 4% de incapacidad	\$16,000.00
4) 10 puntos de sutura	\$10,000.00
5) 8 terapias físicas	\$2,800.00

cf.  
afes

	<b>Subtotal \$32,300.00</b>
6) Angustias mentales (25%)	\$8,075.00
	<b>Subtotal \$40,375.00</b>
7) Negligencia comparada (10%)	\$4,037.00
	<b>Total \$36,338.00</b>

**POR CUANTO:** El Artículo 15.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece un tope de \$75,000.00 en reclamaciones contra los municipios por daños y perjuicios a la persona o la propiedad, causados por culpa o negligencia de municipio. Disponiéndose, que cuando por una misma actuación u omisión se causen daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización puede alcanzar hasta la suma de \$150,000.00.

**POR CUANTO:** Por todo lo antes expuesto, entendemos que resulta conveniente a los mejores intereses económicos del Municipio y un mecanismo adecuado para lograr una solución rápida y menos onerosa para las partes, aprobar la transacción del presente caso, en la forma y manera que se dispone en esta Resolución.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

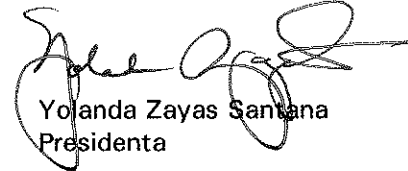
**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a transigir el caso Wilma I. Castro Serrano v. Municipio de San Juan, Civil Núm. KDP 2012-1407, ante el Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el pago de la cantidad de \$36,000.00. Dicho pago no constituye, de forma alguna, una admisión de responsabilidad, negligencia o culpa de parte del Municipio ni de sus funcionarios en su carácter oficial. La transacción está condicionada a que la parte demandante desista, como parte del acuerdo de transacción, de toda reclamación o causa de acción pasada, presente o futura que directa o indirectamente esté o pueda estar relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso judicial.

Handwritten initials: "cf" and "C/12" next to a large flourish.

**Sección 2da.:** Los fondos para el pago de la transacción que se autoriza en esta Resolución provendrán de la partida 1000-XX-010302000025030000.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

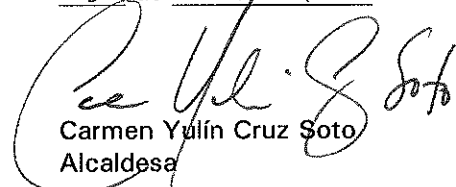
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 88, Serie Núm. 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2014.



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa